

El Sr C

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA MAYORES, DE ESTE MUNICIPIO.

En la villa de Parla, a 3 - JUNIO - 2016

REUNIDOS

. De una parte: **D. LUIS MARTÍNEZ HERVÁS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Parla (Madrid), en uso de las competencias que le atribuye el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de medidas de Modernización del Gobierno Local, con domicilio en esta Localidad, Pl. de la Constitución, 1.

. De otra: **D/Dña., ALFREDO BLANCO VELLATRIVELA**, con D.N.I. nombre y representación de la Agencia de Viajes **CEMO S.A.**, con domicilio social en, este municipio, calle de

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Parla, en virtud de la autoridad que en materia turística le concede la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.2. m., modificada posteriormente por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su ejercicio, concede al Excmo. Ayuntamiento de Parla la capacidad para suscribir acuerdos de colaboración con otras instituciones turísticas y agencias de viajes hasta la finalización de la misma.

II.- (Datos de la empresa o agencia turística).

III.- Ambas partes, tras realizar diversas reuniones en el marco de la promoción del **"PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL PARA MAYORES"** durante el año 2.016, han estimado conveniente establecer un marco de colaboración conjunta que permita cumplir los objetivos de ambas, suscribiendo para ello el presente Convenio que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio establecer los cauces y compromisos que han de regir la colaboración entre el Ayuntamiento de Parla y la Agencia de Viajes **CEMO S.A.** reseñada en el expositivo II para el desarrollo del Programa de Turismo Social para mayores durante el período 2016/17, en este municipio de Parla.

SEGUNDA.- ACCIONES PROMOCIONALES.

Ambas entidades se comprometen a impulsar el diseño de un Programa Social de destinos turísticos, dirigido a personas mayores de 60 años, con la única excepción de acompañantes que sean cónyuges, o parejas de hecho, bajo las siguientes características:

1. El número de destinos a ofertar será, como mínimo, de OCHO (8) destinos en Península, Islas Baleares de Islas Canarias y DOS (2) destinos internacionales.
2. La duración mínima y número de plazas a ofertar de cada uno de los destinos será de:
 - En estancias de Playa Peninsular: 8 días (7 Noches): 200 plazas.
 - En Circuitos Nacionales: 6 días (5 noches): 100 plazas.
 - En Islas Baleares y Canarias: 8 días (7 noches): 100 plazas.
 - En Circuitos Internacionales: 8 días (7 noches): 100 plazas.
 - En Balearios: 7 días (6 noches): 50 plazas.

La salida y el regreso a Parla deberá hacerse en horarios compatibles con la duración mínima prevista para cada uno de los destinos.

3. Las fechas de realización será en los meses de Septiembre (segunda quincena) y Octubre. En todos los meses indicados se programará algún viaje.
4. En las estancias en la Península, Islas Baleares e Islas Canarias se programará, al menos, 1 excursión. En circuitos Internacionales 5 excursiones y 4 excursiones en los circuitos nacionales.
5. En todo el recorrido de cada uno de los circuitos nacionales e internacionales existirá un guía que acompañará durante todo el recorrido. No obstante lo anterior, si las circunstancias lo requiriese, éste guía se complementará con los de carácter Local que proceda/n.

En las estancias en playa deberá existir asistencia Técnica en todos los hoteles donde se alojen los usuarios de los servicios.

6. Todos los destinos de hoteles poseerán una categoría, mínima, de tres estrellas, están bien ubicados y su régimen de manutención será el de "Pensión Completa".
7. Los anteriores destinos no superarán los siguientes límites (IVA incluido):
 - En estancias en playa peninsular: 300,- €.
 - En Circuitos nacionales: 350,- €.
 - En Islas Baleares: 400,- €.
 - En Islas Canarias: 450 €.
 - En Circuitos Internacionales: 950,- €.
 - En Balearios: 350,- €.

TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA.

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son y serán exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Convenio.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Convenio de colaboración, o, en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Convenio, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además, deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborado por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de la otra parte, a los fines previstos en el presente Convenio, no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. La entidad colaboradora o alguno de sus administradores manifiestan no encontrarse en cualquiera de las causas de prohibición para concertar y/o contratar con las Administraciones Públicas previstas en la normativa sobre contratación del Sector Público.
2. En análoga manera, la entidad, manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.
3. Id. en cuanto a que ha acreditado haber realizado, en alguno de los tres últimos años, viajes destinados a personas mayores de 60 años, a distintas rutas nacionales y europeas, en el marco de programas organizados por Administraciones Públicas, organismos y demás entidades públicas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de contratos de Sector Público.
4. Id. manifestando tener un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos como consecuencia de la actividad de realización de viajes y atención hostelera, que deberá tener cobertura para Europa, como mínimo y cubrir siniestros de explotación de, al menos, 1.500.000,- €.
5. Elaborará un folleto con los viajes seleccionados, así como la cartelería necesaria en el que figurará el escudo y emblema del Ayuntamiento de Parla, al objeto de ser distribuido entre la población del Municipio, objetivo destinatario de este programa.

QUINTO.- DIFUSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El Ayuntamiento de Parla, a través de la Concejalía-Delegada de "Mayores" avalará y hará público su apoyo a la entidad colaboradora en todo lo concerniente a la existencia y desarrollo del presente "Convenio".

SEXTO.- VIGENCIA.

El presente "Convenio" tendrá una vigencia de UN AÑO, contados a partir del siguiente día a la fecha de su suscripción. No obstante podrá prorrogarse por anualidades consecutivas si no fuere denunciado con una antelación de UN MES a la fecha de vencimiento.

SEPTIMO.- RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente "Convenio", además de las causas generales reconocidas por el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en él.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

Se pacta, expresamente, que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte.

OCTAVA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán en la dirección que figura en el expositivo I de este contrato por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos, las comunicaciones por fax, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación en la dirección respectiva que figura en el encabezamiento.

NOVENA.- CESIÓN.

Ninguna de las partes firmantes del presente acuerdo podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la/s otra/s parte/s.

Dicha cesión no será eficaz salvo y hasta que dicho consentimiento sea otorgado por la/s parte/s cedida/s a su entera discreción, el cual no podrá ser denegado de forma no razonable y el adquirente propuesto facilite a dicha parte un compromiso directo a su favor, de forma aceptable, expresando que el adquirente observará y cumplirá las obligaciones que se le ceden con arreglo al presente contrato.

DECIMA.- MODIFICACIONES.

Ninguna alteración del presente "Convenio" será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto por él, por la legislación española aplicable.

En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del Convenio, se procurará sean resueltas de común acuerdo entre las partes.

De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Parla y Madrid capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin para su debida constancia, firman el presente "Acuerdo" en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Parla,

Por la Agencia colaboradora,